

**XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS DEL FONDO  
DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO, CORNOTARE**

**Cartagena, marzo 22 de 2025**

**ACUERDO No. 001**

**Por el cual se expide el reglamento que regula el funcionamiento de la  
Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados**

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS DEL FONDO  
DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO “CORNOTARE”**

**En ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo del artículo 1º  
del Decreto 390 de 2020 y el numeral 1º del artículo 29 del estatuto,**

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º. – Procedimiento a seguir en las asambleas mixtas.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 6º del artículo 30 del Estatuto Social, a la Asamblea No Presencial se le aplica el procedimiento contenido en el reglamento expedido por la Junta Directiva mediante acuerdo No 023 de 04-11-2020 sobre el particular, lo que es aplicable igualmente a las Asambleas Mixtas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 390 de 2020.

**ARTICULO 2º. - Quórum (Estatuto artículo 32)** Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado ese quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, esto es, cinco (5) asociados hábiles, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En todo caso, no se podrá celebrar la asamblea si transcurridas dos (2) horas desde aquella a la que fue inicialmente convocada, no se ha integrado este quórum supletorio.

**PARÁGRAFO.** El quorum para la instalación será verificado por el Presidente del Comité de Control Social por medio del registro de ingreso de los asistentes tanto presenciales como virtuales, a la plataforma tecnológica de la reunión y de conformidad con el procedimiento establecido por esta. De igual manera en el transcurso de la asamblea, este se irá verificando por el Representante Legal del Fondo, con el apoyo del personal técnico.

**ARTÍCULO 3°. – Instalación.** La asamblea será instalada y presidida inicialmente por el Presidente de la Junta Directiva o por quien este designe, hasta tanto esta, en cumplimiento del Ordinal 4 del artículo 29 del Estatuto, elija de su seno a quienes actuarán como presidente y secretario de la misma.

**ARTICULO 4°. - Derecho a voz y voto (Estatuto artículo 33).** En las deliberaciones de la asamblea, cada asociado hábil tendrá derecho a voz y voto.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones y sus suplentes, no podrán votar en aquellos casos en que se diriman asuntos que afecten su responsabilidad, especialmente en casos de aprobación de estados financieros, rendición de cuentas y presentación de informes.

**ARTICULO 5°. - Decisiones (Estatuto artículo 36).** Las decisiones en la asamblea mixta se adoptarán en un solo debate por la mayoría de votos de los asociados hábiles asistentes, con excepción de las siguientes:

Para remover a los dignatarios elegidos por la asamblea, imponer contribuciones obligatorias a los asociados, fijar aportes extraordinarios y reformar el estatuto, se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles reunidos en asamblea.

Para aprobar la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación, se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.

**ARTICULO 6°. - Obligatoriedad de las decisiones (Estatuto artículo 37).**

Las decisiones que se adopten en la asamblea mixta con el número de votos previstos en el estatuto, obligarán a todos los asociados siempre que tengan carácter general y se ajusten a las leyes y al estatuto.

**ARTICULO 7°. - Acta (Estatuto artículo 38).**

Las decisiones de la asamblea mixta se harán constar en acta firmada obligatoriamente por el representante legal del Fondo y un asociado hábil asistente, y en la cual deberá indicarse su número; tipo de asamblea (ordinaria - mixta), fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes presencial y virtualmente debidamente especificado su número; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en la normatividad vigente; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de clausura.

Esta será revisada y aprobada por una comisión designada del seno de la misma asamblea.

**ARTÍCULO 8°. - Intervenciones.**

Las intervenciones de los asistentes a una asamblea no podrán exceder de tres (3) minutos y una persona no podrá referirse en más de dos (2) oportunidades al mismo tema, salvo que en uno u otro caso el Presidente de la Asamblea autorice lo contrario.

**PARÁGRAFO.**

– Como la asamblea es **MIXTA**, durante la presentación de informes o en la intervención de los asistentes, se deben silenciar o inactivar los micrófonos y cámaras hasta que se autorice por la plataforma participar, porque las malas conexiones o el atropello para hablar pueden dificultar el escucharlos con claridad.

**ARTÍCULO 9°.**

– **Uso de la palabra.** En la asamblea que es **MIXTA**, el asociado que quiera hacer uso de la palabra, deberá solicitarla levantando

la manito que aparece en la pantalla de su dispositivo (celular, portátil, Tablet, etc.), o pidiéndolo en el CHAT de la plataforma para que se le asigne el turno.

La presidencia de la asamblea de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra, la concederá en orden de turno por el término máximo de tres (3) minutos. Quien vaya a intervenir deberá activar el micrófono y la cámara para dirigirse a la asamblea si está de manera virtual. Si está de manera presencial, el presidente le dará la palabra y el micrófono para su intervención.

**ARTICULO 10º. - Propuestas.** Las proposiciones de los asistentes a la asamblea deberán ser presentadas en el chat de la plataforma y puestas a disposición de la junta directiva de CORNOTARE por conducto de la secretaría de la asamblea, para que, de acuerdo con el orden de presentación, se pongan en consideración. Todas las propuestas serán entregadas a la Junta Directiva para que sean estudiadas y ponga en práctica las que sean viables administrativa y económicamente.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES**

**ARTICULO 11º. - De la comisión escrutadora (Estatuto artículo 29 numeral 2º).** Para efecto de las votaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de la asamblea, se conformará por está, una comisión escrutadora que estará integrada por tres (3) asociados asistentes a la misma. Ella verificará el número de asistentes, inscribirá las planchas de candidatos, controlará la votación y efectuará los escrutinios.

**PARÁGRAFO.** Para su elección, se utilizará el procedimiento establecido en la plataforma tecnológica.

**ARTÍCULO 12º. – Procedimiento general para las votaciones.** Para efectos de desarrollar las diversas votaciones que se presenten en el transcurso de la asamblea, en la plataforma se presentan cuatro opciones a elegir: **1) A FAVOR; 2) EN CONTRA; 3) EN BLANCO y 4) SE ABSTIENE**, y se destinará un lapso máximo de tiempo de un (1) minuto. El resultado será en tiempo

real y se irá comunicando en la plataforma en la medida en que se desarrolle la votación.

**PARÁGRAFO.** Los asociados que no elijan una de las cuatro opciones se registrarán como **NO PARTICIPACION** (ausencia en la asamblea) y quedarán excluidos del quorum en la respectiva votación.

**ARTICULO 13°.** - Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por las normas estatutarias y legales vigentes.

**ARTICULO 14°.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores referentes a la misma materia.

Dado en la ciudad de Cartagena, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**Presidente de la Asamblea**

**Secretario de la Asamblea**